

Acta nº 10

Sesión ordinaria del Pleno día 31 de octubre de 2013.

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, previa la correspondiente convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi (PP)

CONCEJALES: D^a. Isabel Chisbert Alabau (PP)
D. Luis Tomas Rodenas Antonio (PP)
D. Manuel Carratalá Vila (PP)
D^a. Rosa Ramos Planells (PP)
D^a. Amparo Ciscar Navarro (PP)
D^a. Esther Gil Soler (PP)
D. Alejandro Gutiérrez Martínez (PP)
D^a. Isabel Peyró Fernández (PP)
D. Francisco Estellés García (PP)
D. José M^a. Ribes Montoro (PP)
D^a. Ascensión Farinos García (PP)
D^a. Rosa María Burguillos Martínez (PSOE)
D. José Antonio Manrique Martorell (PSOE)
D^a. Rosario Pérez Fernández (PSOE)
D. José Antonio Salvador Martínez (PSOE)
D. Manuel Montero García (PSOE)
D^a. Amparo de la Encarnación Armengol (PSOE)
D^a. Isabel Martín Gómez (Compromís per Paiporta)
D. Josep Val Cuevas (Compromís per Paiporta)
D^a. M^a. José Lianes Laserna (EU)

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTOR: D. Bruno Mont Rosell

Declarado público el acto y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos y adoptar los acuerdos sobre los expedientes incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 9/2013, de 26 de septiembre.
2. SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
3. SECRETARIA.- Resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde y Sres. Concejales Delegados desde la última sesión ordinaria del Pleno.
4. SECRETARIA.- Sesiones de la Junta de Gobierno Local celebradas desde la última sesión ordinaria del Pleno.

5. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, del calendario del Contribuyente 2014.
6. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto de vehículos de tracción mecánica.
7. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.
8. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por paso de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
9. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos.
10. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por licencia de apertura.
11. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, de la solicitud a la Generalitat sobre concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco a D. Augusto Castellote Giménez.
12. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, de aceptación de la propuesta de disolución formulada por el pleno del Consorcio para la televisión digital terrestre local pública de la demarcación de Torrent.
13. HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Aprobación, si procede, de la moción del grupo municipal Socialista relativa a la subida del IVA cultural.
14. CULTURA.- Ratificación de la cesión del remate de chimenea procedente del legado de D. Abelardo Martínez Tarazona a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad Politécnica de Valencia.
15. CULTURA.- Convocatoria del “Premio de Fotografía Ciudad de Paiporta 2013”.
16. BIENESTAR SOCIAL.- Aprobación, si procede, del Reglamento del Consejo de la Mujer.
17. MOCIONES
18. RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 9/2013, DE 26 DE SEPTIEMBRE.

La Alcaldía Presidencia pregunta a los miembros del Pleno de la Corporación, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta nº 9/2013, de 26 de septiembre.

D^a. M^a. José Lianes solicita que se añada “después de Navidad” en la reseña de su intervención en el punto 12 del orden del día (Moción sobre el CEIP Rosa Serrano), tras las expresión “cuando se reanudaran las clases”. Y que se añada también en la reseña del punto 16.2 (Ruegos y preguntas), al final, “y sobre todo para expresar el máximo apoyo y solidaridad desde EU de Paiporta y del País Valencià”.

El Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad aprobar el acta nº 9/2013, de 26 de septiembre, en los términos que figura en el borrador de la misma, con las dos adiciones expresadas.

2º.- SECRETARÍA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

Se informa a la Corporación Municipal de la correspondencia habida desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en el Registro General de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 12.504 de fecha 23/09/2013 al 13.928 de fecha 24/10/2013	1425
Salida	Del 13.261 de fecha 23/09/2013 al 15.007 de fecha 24/10/2013	1747

Se da cuenta de modo especial de las condolencias recibidas con motivo del asesinato de D^a. M^a. Ángeles Alonso Sánchez, de los Ayuntamientos de Valencia, Puçol, Mislata y Lugo.

El Pleno queda enterado.

3º.- SECRETARIA.- RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE Y SRES. CONCEJALES DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa a la Corporación Municipal de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados de Área habidas desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en los libros correspondientes de la Corporación, cuyo resumen es el siguiente:

NÚMEROS DE DECRETOS	TOTAL DECRETOS EMITIDOS
nº 758/2013, de 7 de agosto al nº 898/2013, 3 de octubre	141

Se da cuenta de manera especial del decreto 882/2013, de 30 de septiembre, sobre asignación de funciones de la oficina municipal de información al consumidor (OMIC) a empleados municipales adscritos al Centro de Formación Ocupacional.

El Pleno queda enterado.

4°.- SECRETARIA.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 22.2-a) y 46.2-e) de la Ley de Bases de Régimen Local, se informa a la Corporación Municipal de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados desde la última sesión ordinaria del pleno, según consta en las actas correspondientes, cuyo resumen se detalla:

Nº DE ACTA	FECHA DE LA SESIÓN
15	8 de octubre de 2013
16	15 de octubre de 2013

El Pleno queda enterado.

5°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2014.

Por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2007 se aprobó el Calendario del Contribuyente para 2008 que se ha venido cumpliendo con regularidad.

Por ello, y en la medida en que la ubicación temporal correlativa de los periodos de pago a lo largo del año facilita a los contribuyentes el conocimiento cierto de los plazos establecidos, así como el abono de sus deudas tributarias, evitando la acumulación de pagos en un periodo único, se ha considerado oportuno mantener los 4 periodos sucesivos de idéntica duración dentro del año natural.

Visto cuanto antecede, y considerando lo previsto en los artículos 23 y siguientes del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, este Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del grupo popular, 6 votos en contra de los miembros del grupo socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupos compromis y EU, acuerda aprobar el siguiente calendario fiscal:

PRIMERO.- CALENDARIO FISCAL 2014 - PAGO EN ENTIDAD FINANCIERA

Del 1 de febrero al 31 de marzo estarán al cobro en voluntaria:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Del 1 de abril al 31 de mayo (pasa al 2 de junio) estarán al cobro en voluntaria:

- TASAS MUNICIPALES
- TASA POR PUESTOS EN MERCADO Y MERCADILLO (1º semestre)

Del 1 de junio al 31 de julio estarán al cobro en voluntaria:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA (IBI urbana)

Del 1 de septiembre al 31 de octubre estarán al cobro en voluntaria:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI rústica)
- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)
- TASA POR PUESTOS EN MERCADO Y MERCADILLO (2º semestre)

Los contribuyentes recibirán en su domicilio el correspondiente documento cobratorio en formato de tríptico al inicio de cada periodo. En caso de pérdida o falta de recepción del mismo, deberán dirigirse

a la Recaudación municipal para obtener un duplicado siendo éste el único documento con el que se podrá efectuar el pago. La Recaudación municipal remitirá el documento cobratorio por correo o vía fax.

El ingreso de las deudas tributarias deberá realizarse exclusivamente mediante la presentación del tríptico en cualquiera de los bancos o cajas de ahorro que se designan como ENTIDADES COLABORADORAS de la Recaudación municipal en el propio documento, en el horario de caja de las mismas o, en su caso, a través de cajero automático. Por aplicación del Cuaderno 60 del Consejo CSB, el ingreso deberá realizarse en efectivo o mediante adeudo en cuenta abierta en el banco o caja donde se pretenda realizar el pago.

SEGUNDO.- CALENDARIO FISCAL 2014 - PAGO POR DOMICILIACIÓN

Los contribuyentes que hubieren domiciliado en cuenta o libreta el pago del tributo al menos un mes antes del inicio de cada periodo de cobro, recibirán el correspondiente preaviso al inicio del mismo y el cargo en cuenta a mitad del periodo:

El 3 de marzo:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

El 3 de mayo:

- TASAS MUNICIPALES

- TASA POR PUESTOS EN MERCADO Y MERCADILLO (1er semestre)

El 3 de julio:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA (IBI urbana)

El 3 de octubre:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA (IBI rústica)

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (I.A.E.)

- TASA POR PUESTOS EN MERCADO Y MERCADILLO (2do semestre)

El resto de contribuyentes podrán domiciliar en cuenta bancaria el pago de las deudas tributarias para años sucesivos mediante la simple presentación en el banco o caja receptor del ingreso de la parte superior del tríptico debidamente cumplimentada.

TERCERO.- CALENDARIO FISCAL 2014 - PAGO DOMICILIADO CON CUENTA FISCAL

Los contribuyentes que hubieren optado por el pago domiciliado con cuenta fiscal, realizarán entregas a cuenta de cada recibo mediante cargos en cuenta corriente sucesivos por partes iguales de acuerdo con el siguiente calendario:

El 5 de febrero:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) (50 %)

El 5 de marzo:

- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM) (50 %)

El 5 de mayo:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA (IBI urbana) (20 %)

El 5 de junio:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA (IBI urbana) (20 %)

El 5 de julio:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA (IBI urbana) (20 %)

El 5 de agosto:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA (IBI urbana) (20 %)

El 5 de septiembre:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA (IBI urbana) (20 %)

Los contribuyentes podrán optar por el pago domiciliado con cuenta fiscal mediante la oportuna instancia presentada al menos 15 días antes de la emisión del primer recibo fraccionado, donde habrá de señalarse la cuenta corriente o libreta sobre la que habrán de librarse los cargo sucesivos, debiendo estar al corriente de sus deudas tributarias con el Ayuntamiento, de forma que el impago de cualquier entrega a cuenta implicará el cese automático en este sistema de pago domiciliado por cuenta fiscal.

CUARTO.- APLAZAMIENTO SEMESTRAL

Los contribuyentes que, estando al corriente de sus obligaciones fiscales, no pudieran hacer frente al pago de un nuevo recibo o liquidación en el periodo voluntario, podrán solicitar el aplazamiento del mismo hasta el 15 de noviembre para todos aquellos tributos cuyo periodo voluntario comience en el primer semestre y hasta el 15 de mayo del año siguiente para todos aquellos que comiencen en el segundo semestre. El pago se realizará exclusivamente mediante cargo en cuenta, devengará el interés tributario en vigor (actualmente el 5 por ciento anual) por el periodo transcurrido, y no requerirá presentación de garantía siempre que el importe del pago o pagos aplazados no supere los tres mil euros.

QUINTO.- RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Transcurridos los periodos de ingreso voluntario señalados, las deudas pendientes de cobro serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. En los tributos por cesión del dominio público local también implicará la pérdida del derecho. El pago de las deudas en periodo ejecutivo se realizará en la Recaudación municipal de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas mediante tarjeta bancaria, o bien en las Entidades Colaboradoras de la localidad en el horario de ventanilla de las mismas. El documento cobratorio se podrá obtener en la oficina municipal UNICA.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO

Publicar el presente CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, organismos públicos y Entidades colaboradoras de la Recaudación municipal, así como el página web de la Corporación.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la aprobación de la propuesta de calendario del contribuyente del año 2014, indicando que es muy similar al de los años anteriores, si bien presenta la novedad de ampliar la cuenta fiscal del IBI a cinco plazos. Señala que se va a seguir trabajando para ampliar todavía más el número de plazos de la cuenta fiscal. También recoge el calendario la posibilidad de aplazamiento del pago de los tributos municipales durante seis meses.

Por parte del grupo socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien admite que se ha introducido en el calendario fiscal alguna modificación importante, como la posibilidad de fraccionamiento del pago del IBI en cinco plazos. Pero eso no es suficiente para satisfacer las necesidades de los contribuyentes. El ciudadano que cumple sus deberes tributarios debe saber que el Ayuntamiento ha pensado en él, y le concede beneficios por ello. Considera injusto que los pagos de los recibos domiciliados se realicen un mes antes de finalizar el periodo voluntario de cobranza y sin ninguna clase de bonificación. Votaran en contra de la propuesta por considerar que puede hacerse un esfuerzo mayor para que el contribuyente se vea implicado en sus obligaciones fiscales.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, también considera que el nuevo plazo del pago del IBI es más acorde a las necesidades de los ciudadanos. Pero no creen que con ello se llegue al máximo posible en cuanto a facilitar el pago a los vecinos y vecinas de Paiporta. Otros Ayuntamientos dan mayores facilidades. Convendría confeccionar un calendario fiscal más ajustado a las necesidades de los contribuyentes en la situación en la que nos encontramos en estos momentos. Coincide con D. Manuel Montero en que los recibos domiciliados deben tener alguna clase de beneficio, y pone como ejemplo que en el Ayuntamiento de Alfafar se les descuenta un cinco por cien. De esa manera se incentivaría la domiciliación bancaria de los recibos. Se les dijo que existía un informe sobre las dificultades técnicas que existían para poder hacerlo, pero no se les ha dado copia de ese informe. Por lo expuesto no van a votar en contra del calendario fiscal, pero tampoco a favor del mismo, sino que se van a abstener.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes se felicita de que el Ayuntamiento se haya comprometido más este año poniendo mayores facilidades de pago a los contribuyentes. Aunque piensa que se podía haber ido más allá. El año pasado EU propuso que el fraccionamiento de los tributos fuera anual, y se contestó que se estudiaría esa posibilidad, pero en el calendario propuesto no se ha introducido. Hace referencia a su reivindicación histórica de que se bonifiquen las domiciliaciones bancarias que hasta ahora no tiene respuesta. Sigue planteando esa medida, pues cree que es viable y la población lo agradecería. Por todo ello se va a abstener.

6º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se da la circunstancia de que a determinados vehículos a los que se les aplica las exenciones contempladas en el artículo 93 de la Ley reguladora de Haciendas Locales y las bonificaciones del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora, se les sigue aplicando la exención o bonificación, incluso en los casos en que el titular del vehículo ya no reside en el municipio de Paiporta. Esta casuística puede dar lugar a que se den situaciones de fraude, ya que se podría llegar a tener exentos más de un vehículo a la vez, sin que el Ayuntamiento pueda tener conocimiento de ello. Con el fin de evitar esta situación se propone modificar la ordenanza en el sentido de restringir la exención a los casos en los que el titular del vehículo reside en el municipio de Paiporta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el artículo 3 y 5 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de forma que su redacción final resulte de la siguiente manera:

Artículo 3º. Exenciones

1. Serán de aplicación las exenciones a las que se refiere el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para gozar de las exenciones a las que se refiere el artículo 93.1 e), que se refiere a la de vehículos para personas con una determinada movilidad reducida, deberá aportarse al Ayuntamiento la siguiente documentación, con anterioridad al 1 de Enero del ejercicio de que se trate:

- Solicitud del sujeto pasivo presentada por registro de Entrada de la corporación en el que señale las características del vehículo, matrícula y causa del beneficio
- Fotocopia del Permiso de Circulación del Discapacitado

En caso de solicitar la exención a la que se refiere el párrafo segundo del citado precepto además deberán aportar:

- Fotocopia de certificado de grado de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar social
- Manifestación realizada por el sujeto pasivo del destino del vehículo, acreditando el uso exclusivo por el titular Discapacitado

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, se consideran afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento:

- Los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.
- Los pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

La exención aplicada a este vehículo quedará sin efecto el ejercicio siguiente en el que el titular del vehículo, y a quien se le ha reconocido la discapacidad, cause baja en el padrón del municipio de Paiporta.

La exención aplicada a este vehículo quedará sin efecto el ejercicio siguiente a aquel en el que haya fallecido el titular del vehículo a quien se le reconoció la discapacidad.

3. Para gozar de la exención a la que se refiere el artículo 93.1 g), deberá aportarse al Ayuntamiento la siguiente documentación, con anterioridad al 1 de Enero del ejercicio de que se trate

- Solicitud por parte del sujeto pasivo
- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo

La exención aplicada a este vehículo quedará sin efecto el ejercicio siguiente en el que el titular del vehículo cause baja en el padrón del municipio de Paiporta.

En ningún caso podrán aplicarse las dos exenciones anteriores en relación con un mismo vehículo.

Las exenciones contempladas en este artículo, tendrán efectos a partir del ejercicio siguiente del que se solicita, sin que tengan efectos retroactivos.

Artículo 5º. Bonificaciones Potestativas

1.- Bonificación de 25 por 100 en la cuota del impuesto correspondiente a aquellos vehículos que utilicen como fuente de energía biocombustible. Esta bonificación será también de aplicación a los vehículos denominados híbridos, que combinan el motor de combustión con la electricidad.

Para gozar de la presente bonificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Solicitud por parte del sujeto pasivo
- 2) Fotocopia de la Ficha Técnica del Vehículo.

2.- Bonificación de 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de su primera matriculación.

Para gozar de la presente bonificación deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1) Solicitud por parte del sujeto pasivo
- 2) Fotocopia de la Ficha Técnica del Vehículo.
- 3) Cuanta documentación estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo

Las bonificaciones a que se refiere este artículo, quedarán sin efecto el ejercicio siguiente en el que el titular del vehículo cause baja en el padrón del municipio de Paiporta.

Las bonificaciones que se contemplan en los apartados 1 y 2 de este artículo, están condicionadas para su aplicación a que el sujeto pasivo se encuentre al corriente de los pagos de los tributos municipales y tendrán efectos a partir del ejercicio siguiente del que se solicita, sin que tengan efectos retroactivos.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que se trata de modificar la redacción de determinadas bonificaciones fiscales que contiene la ordenanza para evitar posibles aplicaciones incorrectas en caso de fallecimiento o cambio de domicilio fuera del municipio.

Por parte del grupo socialista interviene el concejal D. Manuel Montero que manifiesta que su grupo entiende correcta la modificación introducida en esta ordenanza, por lo que votarán a favor.

La portavoz del grupo compromis D^a. Isabel Martín, también expresa que su grupo votará a favor de la propuesta y agradece el cambio de terminología en la ordenanza con la denominación “discapacitados”.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, considera que la modificación propuesta clarifica la ordenanza y no introduce ningún aumento en el impuesto, por lo que votará a favor del dictamen.

7°.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Con el fin de clarificar el contenido de la ordenanza fiscal reguladora, se da nueva redacción al artículo 5° en el que se regulan las exenciones aplicables a la tasa y artículo 10° en el que se regula el régimen de declaración y de ingreso.

La modificación que se propone no implica modificación en las condiciones económicas reguladas en la ordenanza fiscal.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 19 votos a favor, de los miembros de los grupos popular, socialista y EU, y 2 abstenciones, de los miembros del grupo compromis, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en los siguientes términos:

Artículo 5°. Exenciones.

1. Exención objetiva.

Se declaran exentas de esta tasa todas aquellas viviendas y locales que no dispongan de servicio de agua, luz y paso de vehículos a través de las aceras.

Para gozar de la presente exención deberá aportarse certificación o documentación acreditativa de encontrarse de baja en los servicios de agua y luz, en la vivienda o local.

2. Exención subjetiva

Los sujetos pasivos de la tasa que se trasladen dentro del ejercicio a otra vivienda dentro del término municipal, respecto de la liquidación correspondiente a la nueva vivienda, debiendo aportarse la siguiente documentación:

- Solicitud del sujeto pasivo
- Justificación del pago de la tasa del ejercicio en el que se produce el cambio de domicilio
- Nuevo domicilio fiscal
- Certificado o documento acreditativo de haberse dado de baja de los servicios de agua y luz del domicilio anterior al de la nueva vivienda y del que ya se ha pagado la correspondiente tasa.

3. Los requisitos para gozar de las presentes exenciones se entenderán sin perjuicio del informe que se pueda emitir por los Servicios Económicos, de acreditación de los citados requisitos.

Artículo 10°. Régimen de declaración y de ingreso

1. La presente tasa se gestionará mediante padrón que se formará anualmente de acuerdo con los datos obrantes en poder del Ayuntamiento. Anuncio de confección del mismo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan revisarlo y formular las reclamaciones que consideren oportunas. La publicación del anuncio implicará la notificación individual de cada liquidación

2. Las cuotas se recaudarán por anualidad completa, salvo en los supuestos de altas y bajas, que se ajustarán a lo dispuesto en los apartados siguientes

3. Las altas que se produzcan en el ejercicio en curso, surtirán efectos fiscales dentro del mismo, prorrateándose por trimestres naturales, incluido aquel en el que se diera de alta. En los supuestos de alta la tasa se exige a través del régimen de autoliquidación.

4. Las declaraciones de baja, así como las variaciones, habrán de presentarse dentro del año en el que se produzcan los hechos y surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente. En caso de presentar o informar de la baja en ejercicio posterior a aquel en que se haya producido, no procederá la liquidación prorrateada ni la devolución por los ingresos producidos en los periodos en que se estuvo de baja.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, explica que esta tasa se ha congelado para el año próximo, y las únicas modificaciones que contiene el dictamen consisten en unas aclaraciones a la regulación de las exenciones y bajas.

Por parte del grupo socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien explica que no se alteran las tarifas y la modificación consiste en aclarar los requisitos para que se considere vacía una vivienda. Considera correcto el dictamen y su grupo lo votará a favor.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín plantea la conveniencia de modificar la bonificación de las viviendas vacías, pues considera que no es justo que quienes se han quedado con las viviendas echando de ellas a las familias que las ocupaban gocen de esta bonificación. Su grupo lo propuso el año 2008, y con posterioridad se ha aprobado una reforma legal que permite aplicar recargos en el IBI a las viviendas vacías. Quieren que el Ayuntamiento incorpore esta previsión de alguna manera, y si no se hace, que se suprima la bonificación en la tasa de basuras de las viviendas vacías.

El Sr. Alcalde le contesta que la tasa de basuras no es el tributo más adecuado para penalizar las viviendas vacías, pues la realidad es que no generan basura. En el IBI la previsión legal es clara y si que puede aplicarse. Manifiesta que estudiaran el mecanismo más oportuno para penalizar las viviendas que se hayan quedado vacías por desalojo forzoso de los anteriores ocupantes, pues hay que tener también en cuenta que hay viviendas vacías por otros motivos, y no se les debe causar unos perjuicios injustos.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, expresa su conformidad con la propuesta, que considera hace más justas las bonificaciones fiscales a que se refiere. Y recuerda que EU ya propuso que se

gravara más con el IBI a las viviendas vacías, igual que planteo que la Iglesia debía pagar este impuesto por todos sus bienes.

D^a. Isabel Chisbert aclara que una tasa no es un impuesto, sino que supone contraprestación por un servicio, y la falta de prestación del mismo impide cobrarla por motivos técnicos, siendo difícil de justificarla como penalización para las viviendas vacías.

D^a. Isabel Martín señala que en Paiporta no se aplica ningún recargo en el IBI a las viviendas vacías, y que hay otros Ayuntamientos que no contemplan esa exención en las tasas, por lo que considera que es posible técnicamente aplicar la tasa a las viviendas vacías. Y pide al Sr. Alcalde el compromiso de aplicar en el Ayuntamiento estas penalizaciones.

El Sr. Alcalde le contesta que se compromete a aplicar medidas en las que las viviendas vacías sufran una repercusión económica negativa en los tributos municipales. Expresa que en otros países las penalizaciones por tener vacías las viviendas son tan grandes que los propietarios prefieren alquilarlas aunque sea a un bajo precio. Y señala que esta cuestión se incluirá en las ordenanzas que se aprueben el año que viene para el año 2015.

8º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PASO DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Con el fin de clarificar el contenido de la ordenanza fiscal reguladora, se da nueva redacción al artículo 6º en el que se regula la cuota tributaria.

La modificación que se propone consiste en introducir en el texto de la ordenanza la forma en la que se calcula la cuantía de la tasa en aquellos casos en los que los metros concedidos de reserva de paso no coinciden con metros enteros, produciéndose en esos un redondeo al medio metro inmediato superior.

Se modifica la tasa a cobrar por la colocación de protectores metálicos, que se fija en 100,00 euros.

El resultado de la propuesta es el siguiente:

Introducir en el Artículo 6, Apartado A correspondiente a cuota tributaria, a efectos del cálculo de la cuantía de la tasa, en el caso de Paso permanente y Paso Laboral, el siguiente párrafo:

En caso de no tratarse de metros enteros, a efectos de cálculo de la tasa, se producirá redondeo al medio metro, o entero, inmediato superior.

Modificar artículo 6, apartado C:

C) PROTECTORES METÁLICOS 100,00 euros

Serán por cuenta del titular del vado, la sustitución, reparación o intervención de cualquier tipo de los protectores metálicos.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del grupo popular y 9 votos en contra de los miembros de los grupos socialista, compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por paso de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase, cuya redacción final es la siguiente:

Artículo 6 - Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se calculará en base a los términos y tarifas que se detallan a continuación:

A) ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS:

A1.- Paso permanente:

La cuantía de la tasa por entrada de vehículos a través de dominio público será el resultante de la suma de cada uno de los conceptos:

Por cada metro lineal de amplitud, con un mínimo de dos, de puerta o hueco de acceso en línea de fachada, a garaje o local. En caso de no tratarse de metros enteros, a efectos de cálculo de la tasa, se producirá redondeo al medio metro, o entero, inmediato superior.	74,50/euro/ML
En aparcamientos, garajes particulares y comunidades de propietarios, por cada vehículo.	12,00/euro/Un.

A2.- Paso laboral:

La cuantía de la tasa por entrada de vehículos a través de dominio público será el resultante de la suma de cada uno de los conceptos:

Por cada metro lineal de amplitud, con un mínimo de dos, de puerta o hueco de acceso en línea de fachada, a garaje o local. En caso de no tratarse de metros enteros, a efectos de cálculo de la tasa, se producirá redondeo al medio metro, o entero, inmediato superior.	37,50/euro/ML
En aparcamientos, garajes particulares y comunidades de propietarios, por cada vehículo.	12,00/euro/Un.

B) EXPEDICIÓN DE PLACA 15,50 euros

C) PROTECTORES METÁLICOS 100,00 euros

Serán por cuenta del titular del vado, la sustitución, reparación o intervención de cualquier tipo de los protectores metálicos

D) TARJETA ESTACIONAMIENTO ESPECIAL 3,10 euros

E) OCUPACIÓN VÍAS PÚBLICAS POR MUDANZAS

- | | |
|--------------------------------------|-------------|
| - Vehículos de hasta 3.500 kg. | 21,00 euros |
| - Vehículos de más de 3.500 kg. | 31,00 euros |

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen e indica que cualquier vecino que lo quiera podrá pedir que se le coloque un protector para que se respete su vado, por lo que tendrá que pagar el coste correspondiente. Si esta medida se adopta en algún caso por iniciativa del Ayuntamiento, será éste quien corra con el gasto.

Por parte del grupo socialista interviene el concejal D. Manuel Montero quien hace un resumen de las modificaciones que se proponen en este dictamen indicando que se clarifica el redondeo de los metros de anchura del vado, y se aumenta el pago por la colocación de protectores metálicos de treinta y tres a cien euros, al modificarse el tipo de protectores a instalar. Esta última modificación no les parece adecuada pues, por un lado, no se tiene en cuenta que los protectores ocupan un metro y sesenta centímetros adicionales al vado. Y por otro se llena la población de elementos que son auténticos obstáculos en la vía pública. Y todo ello al margen de las consideraciones estéticas que podrían hacerse. Por lo que votaran en contra del dictamen.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, se manifiesta en el mismo sentido que D. Manuel Montero. Los protectores de vados se colocan en la vía pública de forma masiva, pues se autorizan a todos los que lo piden, sin necesidad de ninguna justificación técnica, con lo que se está obstaculizando el paso por las calles y colocando una barrera arquitectónica de forma totalmente aleatoria. Y habrá que ver quién es el responsable de los posibles accidentes que se produzcan. Por otro lado esas protecciones suponen una ampliación de la ocupación de vía pública de un metro sesenta centímetros, que ninguno pagará. Por todo ello su grupo votará en contra del dictamen.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes comparte las mismas argumentaciones. El vado se amplía en longitud sin que aumente el precio que cobra el Ayuntamiento. Y la ocupación de las calles con esos elementos tan exagerados le parece un obstáculo innecesario para el tránsito por ellas y un riesgo de accidentes, además de suponer una subida en el coste excesiva.

D^a. Isabel Chisbert explica el motivo del cambio de los elementos protectores de los vados, que se debe a que los nuevos son móviles y no están anclados en tierra, por lo que pueden quitarse sin dejar desperfectos en el pavimento. Además sus características evitan el deterioro por golpes, y tienen mayor consistencia, aunque sean más caros. Señala que los técnicos se han inclinado por el nuevo modelo.

D. Manuel Montero aclara que están hablando de obstáculos en la vía pública y de que el vado se aumenta en un metro sesenta centímetros con los elementos de protección, sin cuestionar que los nuevos elementos tengan una mayor consistencia.

D. José Antonio Manrique critica los excesos para proteger los vados: primero la colocación de una placa; luego la pintura del bordillo; y ahora inventan estos elementos de protección que son auténticos obstáculos colocados en la vía pública. Lo próximo será colocar pinchos de protección. Le parece un absurdo, pues ya está la policía local para controlar el respeto a los vados, que ya se encuentran suficientemente señalizados. Se ha entrado en una dinámica de falta de autoridad que impide proteger los vados de un modo proporcionado.

D. Luis Ródenas expone su caso, en que necesita un vado para poder entrar en su garaje, pero si no se coloca algún elemento de protección cada vez hay más coches y si estacionan ajustando el espacio y se aparca también en la acera de enfrente, resulta que tendrían que salir en dirección prohibida. Considera que la mayoría de los titulares de vados que solicitan estas protecciones lo hacen por esa clase de motivos.

D. José Antonio Manrique le contesta que si él tuviera esa necesidad llamaría a la policía local para que resolviera el problema.

9º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Sr. Alcalde manifiesta que se retira este punto del orden del día, al objeto de estudiar una posible mejora técnica en la modificación propuesta.

10º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA.

Para el ejercicio 2013 y con la finalidad de facilitar el desarrollo de actividades económicas en el municipio de Paiporta se aprobó la minoración en un veinticinco por cien de las tasas que por inicio de actividad o apertura de establecimiento deberían de pagarse por el concepto de comunicación de inicio de actividad o por la obtención de la oportuna licencia. Dado que las circunstancias que motivaron la toma de ese acuerdo no han cambiado desde su aprobación y que la medida tenía el horizonte temporal de una anualidad, se considera conveniente que esa misma medida tenga efectos, también, en el ejercicio 2014.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos en los términos establecidos en el siguiente articulado:

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.

Durante el ejercicio fiscal 2014 se aplicara una bonificación de 25 por 100 en las tarifas contempladas en esta ordenanza, que sean de aplicación a aquellas actividades nuevas que se inicien en el municipio de Paiporta.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, puntos 1 y 2, del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del citado R. D. Legislativo 2/2004 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que únicamente se trata de prorrogar para el año 2014 la bonificación del 25% en la tasa por licencia de apertura a las nuevas empresas que se instalen en Paiporta.

Por parte del grupo socialista interviene el concejal D. Manuel Montero, quien manifiesta la conformidad de su grupo con el dictamen, por lo que votaran a favor del mismo.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín expresa que su grupo también votara a favor del dictamen, y reprueba la regulación de horarios comerciales que se ha aprobado en la Comunidad Valenciana y que va a acabar con muchos pequeños comercios.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes manifiesta que votará a favor de la modificación propuesta.

El Sr. Alcalde contesta que la normativa de la Generalitat sobre horarios comerciales deja libertad a los Ayuntamientos para establecer en sus municipios la ampliación o no de los horarios de apertura de los grandes comercios, y en Paiporta no aprobaran ninguna ampliación de horarios.

D^a. Isabel Martín considera que el problema principal para los pequeños comercios del municipio lo constituyen los centros comerciales de los municipios vecinos, que si que han ampliado su horario.

11º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD A LA GENERALITAT SOBRE CONCESIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO A D. AUGUSTO CASTELLOTE GIMÉNEZ.

Visto el Informe del área de Policía Local por el que se propone la concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco al inspector D. Augusto Castellote Giménez, conforme al artículo 5 del Decreto 12472013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se conceden al personal de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento interno de la Policía Local de Paiporta, por cumplir más de 25 años de servicio en los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con una intachable trayectoria profesional.

El Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con 18 votos a favor de los miembros de los grupos popular y socialista, y 3 abstenciones de los miembros de los grupos compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Generalitat la concesión de la Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco al inspector D. Augusto Castellote Giménez, conforme al artículo 5 del Decreto 12472013, de 20 de septiembre, del Consell, con motivo de sus 25 años de servicio y su intachable trayectoria profesional.

SEGUNDO.- Seguir el expediente con los trámites y requisitos previstos legalmente.

TERCERO.- Notificar la presente a los interesados en el procedimiento.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende la concesión de esta distinción, destacando la trayectoria profesional intachable de este funcionario, sin ninguna clase de anotación negativa en su expediente, durante los más de veinticinco años en que ha estado de servicio. Y explica que el Ayuntamiento propone a la Generalitat que conceda la medalla al merito policial, igual que ha venido haciendo en casos similares. Destaca la profesionalidad y camaradería de este funcionario, que antes de prestar sus servicios en este Ayuntamiento, desempeñó la jefatura del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Alcàsser.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique manifiesta la conformidad de su grupo con la propuesta de distinción, ya que cumple todos los requisitos legales, y felicita al funcionario por sus veinticinco años de servicio.

La portavoz del grupo compromís, D^a. Isabel Martín, felicita también al funcionario por sus veinticinco años de servicios, y por poder celebrarlos. Y recuerda que en otras ocasiones ya pidieron que se hiciera algún tipo de reconocimiento a los demás trabajadores del Ayuntamiento. Por lo que su grupo va a abstenerse en la votación.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, expresa que en coherencia con la línea que vienen manteniendo respecto a las recompensas de la policía local, va a abstenerse también en la votación.

12º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE DISOLUCIÓN FORMULADA POR EL PLENO DEL CONSORCIO PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL PÚBLICA DE LA DEMARCACIÓN DE TORRENT.

El Pleno del Ayuntamiento de Paiporta aprobó en sesión del día 30 de marzo de 2006 los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre Local de la Demarcación de Torrent (TV35).

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT) Pública de la Demarcación de Torrent, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 19 de junio del 2013, por el que se acuerda; primero “Aceptar la propuesta de disolución del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre Local Pública para la demarcación de Torrent, formulada por la representante del Ayuntamiento de Torrent.” y segundo “ Informar favorablemente la indicada propuesta basándose en los razonamientos expuestos y a la vista del informe emitido por la Secretaría del Consorcio”

El Capítulo XI de los Estatutos del Consorcio, establece en el artículo 44 que la disolución del Consorcio corresponde a los municipios consorciados, previo el informe del Plenario de este.

El Ayuntamiento Pleno por mayoría, con 12 votos a favor de los miembros del grupo popular, 6 votos en contra de los miembros del grupo socialista y 3 abstenciones de los miembros de los grupos compromis y EU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la disolución del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre Local Pública para la demarcación de Torrent.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Sra. presidenta del Consorcio para el desarrollo de la Televisión Digital Terrestre (TDT).

TERCERO.- Seguir los trámites y procedimientos previstos legalmente.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular D^a. Isabel Chisbert defiende el dictamen y explica que el Consorcio que se creó para explotar esa licencia de televisión no ha llegado a funcionar, ni parece que pueda hacerlo en un futuro, por lo que resulta procedente la extinción del Consorcio.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique considera que se debería dejar congelado el Consorcio, pues su mantenimiento no supone gasto para el municipio, y las razones de inviabilidad económica por las que no se ha puesto en funcionamiento desde su creación pueden variar en el futuro, de modo que pueda explotarse de forma comarcal esta licencia de televisión. No entiende ni comparte el argumento legal que se ha dado de que el Consorcio no puede funcionar si no se integran todos los Ayuntamientos comprendidos en su ámbito de actuación. Y piensa que si se deja libre esta licencia de televisión, habrá alguna empresa privada que opte por ella y haga negocio. Por todo ello votarán en contra del dictamen.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, dice que es la primera noticia que tiene sobre la existencia de esta televisión comarcal, salvo la elección de representante que realizó el Pleno al comienzo del mandato. En la comisión informativa no se les pudo dar información. Y consultando el expediente solo aparecen unos pocos documentos de los años 2006 y 2007. No saben si se han celebrado reuniones ni poseen ninguna otra clase de información. Considera que se les tenía que haber informado adecuadamente sobre este asunto antes de proponer la disolución del Consorcio. Y pide explicaciones respecto al dictamen.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes considera que se ha ido muy deprisa para disolver el Consorcio. No se ha dado ninguna información sobre la actividad del Consorcio, por lo que no pueden valorar la conveniencia de su disolución. En consecuencia se abstendrán en la votación del dictamen.

El Sr. Alcalde explica que se trata de un proyecto fallido. El año 2006 el Ayuntamiento se adhirió al Consorcio creado para la explotación de una televisión comarcal. Hay poblaciones de la comarca que todavía no se han adherido. El secretario del Consorcio ha informado que esta entidad no puede funcionar sin todos los municipios de su ámbito territorial. Solamente se han celebrado dos o tres reuniones. El Consorcio tiene unos gastos de funcionamiento. Y en la última reunión que se mantuvo en el Consorcio consideraron que no tenía sentido mantener sin utilizar esta licencia, que además es cara y se está quedando obsoleta por la evolución de la tecnología. Por ello se acordó disolver el Consorcio y ahorrar gastos. El Ayuntamiento de Quart votó en contra, pues era partidario de minimizar al máximo los gastos y congelar el Consorcio para mantener la posibilidad de explotar esta televisión en el futuro.

Pero la mayoría voto la disolución. El grupo popular está a favor de la disolución del Consorcio, sin perjuicio de respetar la postura contraria. Se estudió la posibilidad de ceder la licencia a la Universidad Politécnica o al Estudio General de Valencia, pero no les interesaba a esas entidades.

D^a. Isabel Martín manifiesta que esta información debía haberse dado en la comisión informativa.

13º.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SUBIDA DEL IVA CULTURAL.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, aprueba la moción del grupo municipal socialista relativa a la subida del IVA cultural, que seguidamente se transcribe:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La subida abusiva y desproporcionada del IVA cultural supone una agresión sin precedentes al acceso a la cultura para muchos sectores de nuestra sociedad y en nuestra Comunidad.

El incremento de 13 puntos, del 8 al 21%, evidencia la concepción que tiene de la cultura el Partido Popular, un producto de lujo para quien pueda pagárselo, aumentando de esa manera la brecha social, comprometiendo seriamente la igualdad de oportunidades en un ámbito esencial para el desarrollo y el crecimiento democrático de la ciudadanía.

Las repercusiones son muy preocupantes: aumento del paro, cierre de empresas culturales fundamentales en la recuperación económica, pérdidas de espectadores y limitación del acceso por razones de rentas a los sectores más desfavorecidos. Toda una involución ideológica que ni siquiera garantiza un incremento de la recaudación.

Por todo esto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su consideración y aprobación por el Pleno los siguientes

ACUERDOS

Instar al Gobierno de España para que:

- 1. Reconsidere la subida del IVA para bienes y servicios culturales.*
- 2. Establezca el tipo reducido del IVA para las actividades culturales.*
- 3. Proponga y defienda al si de las instituciones de la Unión Europea, el establecimiento de un IVA para la cultura armonizado con un tipo máximo por debajo del 10%.”*

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique, defiende la moción y expone que la cultura padece, además de las consecuencias de la crisis económica general, el incremento en trece puntos del IVA, lo que está dificultando la viabilidad de los espectáculos culturales. Hace mención a un informe de la Sociedad General de Autores de España que pone de relieve el drama de espectáculos como la danza y el cine, y llega a la conclusión de que el aumento del IVA supone poner la puntilla al sector. Con el

agravante de que pese al aumento del tipo del IVA, se ha recaudado menos. El aumento de IVA para las actividades culturales resulta perjudicial para la industria y los usuarios. La cultura no es un lujo, pero se está convirtiendo en eso. Se están cerrando cines en todas las ciudades de España. Y la cultura es algo esencial para los pueblos, pues sin cultura no puede haber personas con criterio propio.

La portavoz del grupo Compromís, D^a. Isabel Martín, expresa que su grupo apoyará la moción, pues el perjuicio que supone el incremento del IVA para los espectáculos de cine, teatro, etc., deja a la ciudadanía sin ninguna posibilidad de acceso a la cultura, lo que aumenta las posibilidades de manipulación a las personas, muchas de las cuales no tienen posibilidades económicas para costearse la entrada de los espectáculos culturales. Además el incremento del IVA afecta a un sector muy importante en la Comunidad Valenciana, y desfavorece a pequeños empresarios.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes manifiesta que la cultura hace pensar y al gobierno del PP eso no le gusta nada, como puede observarse con las medidas que está tomando en materia de educación, cultura, etc. El PP considera peligroso que las personas tengan acceso a la libertad, y les despojan de ese derecho, reservándolo solo para unas élites que se lo pueden pagar. Está a favor de la moción presentada y pide que se recapacite sobre esa clase de medidas, pues un pueblo sin cultura es un pueblo dócil y triste, que es lo que quiere el PP.

El Sr. Alcalde expresa que el grupo popular va a apoyar también la moción y su motivación, no las manifestaciones que se han vertido por algunos portavoces. Estamos en una población y en una comunidad en que este asunto tiene especial importancia. Y señala que en estos momentos especialmente hay que facilitar que la gente pueda apoyarse en esa clase de actividades.

D. José Antonio Manrique agradece el apoyo de todos los grupos políticos municipales a la moción.

14º.- CULTURA.- RATIFICACIÓN DE LA CESIÓN DEL REMATE DE CHIMENEA PROCEDENTE DEL LEGADO DE D. ABELARDO MARTÍNEZ TARAZONA A LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.

Se da cuenta del expediente de cesión del remate de chimenea procedente del legado de don Abelardo Martínez Tarazona a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad Politécnica de Valencia y de cuantos antecedentes, informes y documentos constan en el mismo, en base a los siguientes HECHOS:

1.- D. Abelardo Martínez Tarazona donó al Ayuntamiento de Paiporta en el acta de donación de 19 de diciembre de 2011 un remate de chimenea realizado en ladrillo a escala real, de una altura aproximada de 7'50 m.

2.- Ante el interés manifestado a Don Abelardo Martínez Tarazona y al Ayuntamiento de Paiporta por parte del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad Politécnica de Valencia, D. Javier Medina, de exponer a la entrada de la escuela el citado remate, con el objeto de dar así máxima difusión al trabajo realizado por los maestros de obra en este tipo de construcciones, y visto que no hay inconveniente por parte del Ayuntamiento de Paiporta se cede gratuitamente, el citado remate.

Visto que la cláusula séptima del acta de cesión dice que para la eficacia de este convenio, la cesión gratuita que contiene deberá ser ratificada por el Pleno del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterado del expediente de cesión del remate de chimenea procedente del legado de don Abelardo Martínez Tarazona a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad Politécnica de Valencia y de cuantos antecedentes, informes y documentos obran en el mismo y ratificar en este acto la aprobación del expediente de cesión referido.

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente el remate de chimenea realizado a escala real, propiedad del Ayuntamiento de Paiporta, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad Politécnica de Valencia, en los términos que figuran en el acta de cesión, de fecha 25 de julio de 2013.

TERCERO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

En nombre del grupo popular interviene el concejal delegado del área de Cultura D. Luis Ródenas, quien explica que se trata de aprobar la cesión a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universidad Politécnica de Valencia el remate de chimenea industrial incluido en el legado que D. Abelardo Martínez Tarazona donó al Ayuntamiento. Inicialmente el Ayuntamiento pensaba colocarlo en una futura rotonda, pero la Universidad Politécnica ha solicitado que se le ceda para colocarlo junto a la entrada principal de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación, con lo que está conforme el donante del legado. En esta cesión del Ayuntamiento a la Universidad Politécnica se incluye la cláusula de que el remate de la chimenea volverá al Ayuntamiento en el caso de que la Universidad deje de darle el fin que motiva la cesión.

El portavoz del grupo socialista, D. José Antonio Manrique expresa el acuerdo de su grupo con este dictamen, pues considera que se va a colocar el remate de la chimenea en un lugar emblemático de la Universidad, aunque no sabe si está prevista la colocación de una placa indicando que ha sido cedido por el Ayuntamiento.

D. Luis Ródenas le contesta que está prevista la colocación de esa placa.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín, manifiesta que su grupo votará a favor del dictamen.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, también dice que va a votar a favor.

15º.- CULTURA.- CONVOCATORIA DEL “PREMIO DE FOTOGRAFÍA CIUDAD DE PAIPORTA 2013”.

Visto el interés suscitado entre los jóvenes aficionados al mundo de la fotografía en las pasadas ediciones y con el objetivo de promocionar los nuevos valores en el mundo de la fotografía, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Convocar el “Premio de Fotografía Ciudad de Paiporta 2013”.

SEGUNDO.- Aprobar las bases que han de regir este certamen y que son las siguientes:

CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “CIUDAD DE PAIPORTA” 2013

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas menores de 30 años, aficionadas o profesionales de la fotografía, autores de las imágenes a presentar, cumpliendo las bases reguladoras del concurso.

Cada autor podrá presentar un máximo de 3 trabajos. Las fotografías presentadas deben ser originales e inéditas, no premiadas en ningún otro concurso y realizadas en blanco y negro o color. Las 3 obras pueden formar una serie que contenga una relación y que participará en una sola categoría o 3 fotografías que no contengan relación.

CATEGORIAS

Se establecen 2 categorías:

- VIDA COTIDIANA CIUDAD DE PAIPORTA
- PAISAJE URBANO

FORMATO

El formato de las obras tendrá unas dimensiones de 23,5 x 18,5 cm.

Las obras podrán presentarse en blanco y negro o a color. Se aceptarán obras realizadas o impresas digitalmente. Sin embargo no se admitirán collages, montajes fotográficos ni virajes fotográficos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán presentados personalmente en la oficina UNICA del Ayuntamiento de Paiporta, ubicada en la Planta Baja del mismo, indicando en el sobre “III CONCURSO DE FOTOGRAFIA CIUDAD DE PAIPORTA”.

PLAZO:

El plazo para la recepción de los trabajos comenzará a partir de la publicación de las presentes bases y concluirá el 20 de diciembre de 2013.

PRESENTACIÓN:

En los trabajos figurará detrás de cada fotografía el nombre del autor/a, así como el lugar en el que han sido tomadas las mismas, y si pertenecen a una serie, numerándolas. En el interior de un sobre aparte aparecerán los datos personales del autor/a:

- Nombre y apellidos
- Dirección
- Teléfono de contacto
- E-mail
- Fotocopia del D.N.I.
- Nombre de la serie, si se presenta una única serie de 3 fotografías.

En el exterior del sobre se reflejará el nombre del autor/a, que será el mismo que aparezca en las fotografías.

PARTICIPANTES

Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Paiporta, pudiendo ésta, hacer libre uso de las mismas siempre que se cite el autor del trabajo. Sin perjuicio de que el autor pueda disponer, asimismo, de las fotografías para los fines que considere oportunos, previa solicitud y autorización por dicha entidad.

Cuando las obras fotográficas contengan imágenes de personas, el Ayuntamiento de Paiporta no se responsabiliza de las autorizaciones que por derechos de imagen deban ser recabadas por los participantes del concurso, quedando exenta de las responsabilidades que deriven de la explotación lícita de las obras fotográficas.

DEVOLUCIÓN

Una vez finalizada la exposición de los trabajos recibidos para el “III CONCURSO DE FOTOGRAFIA DE CIUDAD DE PAIPORTA”, las fotografías no premiadas deberán ser retiradas por sus autores en el Museo de la Rajoleria, durante un plazo máximo de 2 meses a partir del 27 de enero de 2014.

Pasado ese plazo, la organización quedará eximida de toda responsabilidad sobre las obras no reclamadas.

JURADO

El jurado estará formado por un máximo de 6 miembros designados por el Ayuntamiento de Paiporta, a propuesta de los grupos políticos municipales.

El fallo del jurado será comunicado a partir del 20 de enero de 2014 y se hará público en el BIM (Boletín de Información Municipal), página web del Ayuntamiento de Paiporta y tablón de anuncios de las Salas de Juventud del Ayuntamiento de Paiporta.

EXPOSICIÓN

Las obras presentadas serán expuestas en el Museo de la Rajoleria.

PREMIOS

Se establecen los siguientes premios íntegros:

- Primer Premio por cada categoría: 300,00 €
- Segundo Premio por cada categoría: 200,00 €
- Premio a la mejor serie: 100,00 €

Al importe de cada uno de los premios se le aplicarán las retenciones previstas en la vigente legislación tributaria. No podrá recaer más de un premio en la misma persona.

Los autores premiados deberán entregar copia del negativo o archivo fotográfico digital en calidad mínima de 30 MB y 300 PPP.

La participación en este certamen de fotografía implica el conocimiento y aceptación de las bases del concurso.

TERCERO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámite establecidos.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, defiende el dictamen y explica que con este certamen el Ayuntamiento pretende fomentar la creatividad de nuestros jóvenes e inmortalizar el patrimonio de nuestro pueblo. Y destaca que es el cuarto año que se celebra.

El portavoz del grupo socialista D. José Antonio Manrique expresa el acuerdo de su grupo con el dictamen y sugiere que, de cara al año próximo, estos premios de fotografía se abran a todas las edades, pues en nuestra sociedad tienen gran importancia las actividades de ocio, especialmente en las personas mayores. En cuanto a la participación de profesionales de la fotografía, reservaría este certamen para los aficionados, lo que se podía concretar en las bases del próximo año.

16º.- BIENESTAR SOCIAL.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA MUJER.

Dando cumplimiento al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 26 de abril de 2012, y de acuerdo con las deliberaciones mantenidas en la comisión redactora constituida al efecto, con participación de todos los Grupos Políticos Municipales y de las Asociaciones de la población, se ha redactado el Reglamento del Consejo de la Mujer del Ayuntamiento de Paiporta, utilizando la forma jurídica de los Consejos Sectoriales Municipales regulados en los artículos 130, 131.1 y 139.2 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En virtud de cuanto antecede, este Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo de la Mujer del Ayuntamiento de Paiporta, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Someter el Reglamento aprobado a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Significar que en el caso de que no presente ninguna reclamación ni sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento, sin nuevo acuerdo, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA MUJER

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El Consejo Municipal de la Mujer de Paiporta se crea de conformidad a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales.

Artículo 2º

El Consejo de la Mujer de Paiporta es el órgano de representación, participación, consulta y propuesta de gestión cuya finalidad es la promoción de la igualdad de oportunidades y la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos de la vida del municipio (social, laboral, cultural, educativo, urbanístico, medio ambiental...).

Artículo 3º

Serán funciones del Consejo de la Mujer las siguientes:

- a) Emitir informes y prestar asesoramiento a iniciativa propia o del Ayuntamiento en todos aquellos asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades y, especialmente cuando se trate de normativas municipales, la programación de actuaciones y el presupuesto municipal.
- b) Velar porque se contemple la perspectiva de género en todos los ámbitos y áreas municipales.
- c) Impulsar la elaboración de un plan municipal de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, promoviendo acciones y programas encaminados a la consecución de sus objetivos.
- d) Formular propuestas al Ayuntamiento que mejoren la agentividad y el bienestar de las mujeres y que ayuden a resolver los problemas o conflictos del ámbito local que les afecten específicamente, haciendo especial hincapié en la erradicación de la violencia de género.
- e) Actuar como receptor y difusor de la información municipal, provincial y autonómica relacionada con la igualdad de género, haciéndola llegar a los colectivos de mujeres y a los organismos oficiales competentes en la materia.
- f) Fomentar el asociacionismo de los colectivos de mujeres para la defensa de sus derechos y su participación en el ámbito municipal.
- g) Estimular la cooperación entre distintas asociaciones y organizaciones, ya sean públicas o privadas, que desarrollan actuaciones para la promoción de las mujeres.
- h) Promover, colaborar y asesorar en la realización de estudios sobre las necesidades y situación actual de las mujeres en el municipio de Paiporta.
- i) Promover campañas de sensibilización, así como proyectos y otras actividades relacionadas con la problemática de las mujeres, así como colaborar con las que se formulen desde la Unión Europea, Administración Central, Autonómica y Local, y otras a iniciativa de las distintas asociaciones del municipio.

Artículo 4º

El Ayuntamiento facilitará los medios oportunos (medios económicos, espacio físico...) para el cumplimiento de las funciones del Consejo de la Mujer y su adecuado funcionamiento.

CAPÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 5°

1. El Consejo estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por la Alcaldía, que actuará entre enlace entre aquella y el Consejo.
2. La Vicepresidencia recaerá en la Concejala delegada de Bienestar Social.
3. La Secretaría será ejercida por el Secretario/a General del Ayuntamiento o por la persona que designe entre el funcionariado municipal.
4. Formarán parte del Consejo:
 - a) Una concejala o representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.
 - b) Una representante de cada una de las asociaciones o entidades de mujeres, legalmente reconocidas, que desarrollan su actividad en el municipio de Paiporta, estando inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
 - c) Una representante de organizaciones empresariales legalmente reconocidas.
 - d) Una representante de cada organización sindical, preferentemente del Área de Mujer del sindicato correspondiente.
 - e) Una representante de cada una de las asociaciones y entidades ciudadanas del municipio, legalmente reconocidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con fines encaminados a conseguir los objetivos generales del Consejo.
 - f) Un representante de cada uno de los consejos locales existentes.
5. El Consejo podrá solicitar la participación de personas de reconocido prestigio o expertas en las materias objeto del Consejo, con voz pero sin voto, previa autorización de la presidencia.
6. Podrá asistir personal técnico municipal, con voz pero sin voto, previa autorización de la presidencia.
7. Todo/as los/las representantes del Consejo podrán designar un/una suplente.
8. Para formar parte del Consejo, las asociaciones o entidades arriba mencionadas deberán solicitarlo por escrito y cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar legalmente constituidas y tener domicilio social en Paiporta.
 - No perseguir fines lucrativos.
 - Figurar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o Registro correspondiente en su caso.
9. Podrán admitirse en la forma establecida en el apartado 4 de este artículo, miembros observadores con voz pero sin voto, previo informe del Consejo Municipal de la Mujer.
10. El Consejo estará formado mayoritariamente por mujeres.

Artículo 6°

Funciones de los miembros:

- De la Presidencia:

- a) Representar legalmente al Consejo.
- b) Elaborar el Orden del Día de las convocatorias.
- c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones mediante el voto de calidad.
- d) Requerir la presencia de personal municipal para asesoramiento y formación cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.

- Del/de la Vicepresidencia:

- a) Sustitución de la Presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

De la Secretaría:

- a) Llevar el registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.
- b) Prestar o recabar la adecuada asistencia técnica.
- c) Facilitar la documentación y, en su caso, los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.
- d) Levantar acta de las sesiones.
- e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el visto bueno de la Presidenta, certificación relativa a aquéllas.
- f) Cualesquiera otras que se le atribuyan en el desarrollo de la actividad del Consejo.

La Secretaría actuará con voz pero sin voto.

Artículo 7°

Los/las miembros integrantes del Consejo permanecerán en su función hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve la Corporación, o se produzca su cese por pérdida de la representación que ostenta en el Consejo, que podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia expresa.
- Incapacidad permanente.
- Inhabilitación para cargos públicos

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO

Artículo 8°

1. El Consejo de las Mujeres podrá elaborar su propio reglamento de régimen interno, fruto del consenso, que será aprobado por mayoría absoluta de los miembros integrantes.

2. En tanto se apruebe el reglamento de régimen interno será de aplicación al funcionamiento del consejo el régimen establecido en la legislación de régimen local para las comisiones informativas municipales.

Artículo 9º

1. El Consejo se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria al menos dos veces al año, decidiendo en cada una la fecha de la próxima sesión ordinaria. Asimismo, se reunirá en sesión extraordinaria:

- A iniciativa de la Presidencia.
- A solicitud de las 2/3 partes de los y las miembros integrantes.

Para la declaración de urgencia de los puntos del orden del día que se quieran tratar, será preceptiva su aprobación por, la mayoría absoluta partes de las y los miembros del Consejo.

2. El Consejo de las Mujeres podrá crear comisiones internas y grupos de trabajo para el estudio de asuntos puntuales. En cada comisión o grupo de trabajo habrá un/a coordinador/a elegido/a de entre los y las miembros integrantes.

Artículo 10º

La convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal de las Mujeres será realizada por la Presidenta y, acompañada del Orden del Día, será cursada a los y las miembros integrantes con cinco días de antelación al menos, a la fecha en que se realice.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asistan en primera convocatoria la mitad más uno de los y las miembros integrantes, y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cuando asista 1/3 de los y las miembros integrantes del Consejo además de la Presidenta o la persona en quien delegue y la Secretaria.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los/as representantes del consejo, salvo que alguna disposición exija la mayoría absoluta.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando previamente sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de las personas asistentes”.

El presente dictamen se adopta sin perjuicio del que el Ayuntamiento en Pleno, con su superior criterio, pueda decidir para la mejor defensa de los intereses de la comunidad.

OPINIONES SINTETIZADAS DE LOS GRUPOS O MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN QUE INTERVIENEN EN LA DELIBERACIÓN (ARTÍCULO 109.1-G, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES).

La portavoz del grupo popular, D^a. Isabel Chisbert, recuerda que en abril de 2012 el Pleno aprobó la constitución del Consejo de la Mujer de Paiporta, como organismo de representación y participación del movimiento asociativo de mujeres, y para promover desde el Ayuntamiento la consecución de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Destaca que el consejo de la mujer puede ejercer un asesoramiento muy importante a la corporación en todas la materias de su competencia, que enumera

conforme a la relación que figura en el reglamento propuesto. Con este acuerdo se da un paso más para la efectividad del consejo de la mujer.

Por parte del grupo socialista interviene la concejala D^a. Amparo de la Encarnación, quien comienza agradeciendo a todos los técnicos del área de bienestar social su trabajo, implicación y sensibilidad respecto a los temas de igualdad entre hombres y mujeres. Agradece también la labor de los demás miembros de la comisión de trabajo que han intervenido en la redacción del reglamento. Expresa la alegría de su grupo de poder aprobar este reglamento, respecto al que votaran a favor, independientemente de que crean que se puede mejorar. Este reglamento es un primer paso que permitirá avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria. Constituye una herramienta para conocer la situación de las mujeres en Paiporta y saber que se puede hacer para mejorarla. Su grupo pide que el consejo de la mujer no se quede en la mera elaboración y aprobación de este reglamento, sino que se constituya, funcione y sea efectivo en la realidad.

La portavoz del grupo compromis, D^a. Isabel Martín considera que con la aprobación del reglamento se da un paso más para la efectividad del acuerdo de creación del consejo de la mujer, que propuso su grupo mediante una moción que fue aprobada por el Pleno. Explica la tarea realizada por el grupo de trabajo encargado de la redacción del reglamento, del que ella ha formado parte en representación de los grupos de la oposición, por lo que agradece la confianza de todos ellos. Agradece también la participación que han tenido en el grupo redactor las asociaciones de mujeres y los técnicos del Ayuntamiento, sobre todo la psicóloga D^a. Nuria Llobregat. Desde compromis tenían la intención de que el reglamento pudiera recoger de la mejor manera posible las necesidades de las mujeres del municipio, afrontando su situación respecto a los puestos de poder, la violencia de género (que tiene una especial importancia), prestaciones sanitarias, aspectos urbanísticos, etc. Considera que se ha hecho un trabajo importante. Se han recogido la mayoría de sus propuestas. Da especial relevancia a sus propuestas relativas a que el consejo de la mujer tuviera una consignación económica independiente en el presupuesto y una sede física, que podría llegar a ser una casa de la mujer, como existe en otros sitios. En el reglamento se recogieron estas propuestas en unos términos más generales e inconcretos, pero piden que efectivamente se dote al consejo de un presupuesto específico. Y que el equipo de gobierno se crea el proyecto y la necesidad del consejo de la mujer, de forma que el texto redactado no sea un reglamento más.

La portavoz del grupo EU, D^a. M^a. José Lianes, manifiesta que cuando se aprobó la moción el año pasado ya expresó que las mujeres tenemos mucho que hacer y decir en todos los campos. Las políticas de igualdad y la perspectiva de género tienen carácter transversal y deben estar presentes en todas las decisiones municipales. Resalta la participación que las mujeres paiportinas van a tener en el consejo de la mujer, a través de sus diferentes asociaciones, que harán propuestas para mejorar la vida y situación de las mujeres y que confía contribuirán a resolver los problemas que muchas de ellas padecen. Destaca la importancia de afrontar el problema de la violencia de género. Y espera que el consejo de la mujer colabore para encontrar soluciones positivas, que se ponga pronto en funcionamiento y que sea un éxito.

17º.- MOCIONES

No se presentan

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

18.1.- D. Josep Val pide explicación respecto a dos sentencias desfavorables de las que se informó en la comisión del área de urbanismo y medio ambiente de este mes, relativas al pago por el Ayuntamiento de dos solares de uso dotacional y zona verde.

El Sr. Alcalde le contesta que en el caso de los terrenos situados junto a la calle Maestro Serrano, las propietarias pedían que se expropiara la totalidad de la parcela, y el juzgado de lo contencioso administrativo desestimó su solicitud íntegramente. Pero la sentencia del juzgado fue apelada por las propietarias, y el Tribunal Superior de Justicia ha estimado parcialmente su recurso, declarando que el Ayuntamiento tiene que expropiar el suelo destinado a viales, y luego los propietarios compensaran a la Corporación los costes de urbanización. Señala que se está realizando un estudio de los costes, y seguramente se acometerá esta actuación el año que viene. La segunda sentencia se refiere a los terrenos calificados por el Plan General como dotacionales deportivos situados junto a la piscina cubierta municipal. El Ayuntamiento no llegó a expropiar esa parcela en el plazo previsto, por lo que los propietarios han instado que se inicie de oficio el expediente expropiatorio. También en este caso la sentencia de instancia, con una extensa fundamentación jurídica, fue favorable al Ayuntamiento y desestimó la petición de los propietarios. Pero la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en el recurso de apelación interpuesto, aunque sin apenas razonamientos, da la razón a los propietarios. El abogado que ha defendido al Ayuntamiento en este asunto ha presentado un informe en el que considera procedente la interposición de un recurso para unificación de doctrina, que el Ayuntamiento va a formular. También informa que se mantuvieron negociaciones con los propietarios de este suelo dotacional para un posible cambio de destino, sin que dieran resultado.

18.2.- D^a. M^a. José Lianes expresa que en la sesión anterior del Pleno, al tratar sobre la prórroga del convenio con la Central de Compras de la Diputación Provincial, el Sr. Alcalde dijo que se facilitarían los datos sobre el ahorro que había obtenido el Ayuntamiento con las contrataciones realizadas hasta ahora a través de la central de compras, pero no ha recibido esa información. También recuerda que solicitó que se indicaran los servicios de la central de compras a los que el Ayuntamiento se adhería.

El Sr. Alcalde le contesta que el Ayuntamiento se adhiere al cien por cien de los servicios de la central de compras, pues esta adhesión no comporta la obligación de utilizar efectivamente esos servicios.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Alcaldía-Presidencia da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintidós horas y ocho minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, de lo que como Secretario doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013.

Fdo. Vicente Ibor Asensi
Alcalde

Fdo. Fco. Javier Llobell Tuset
Secretario